

Solicitud de nombramiento como director de acuerdo a lo establecido en el artículos 18, 21 y 28 de los estatutos del Colegio de Psicólogos de Chile (A.G.)

Santiago, 13 de abril de 2018

Sres. Directorio Colegio de Psicólogos de Chile (A.G.)

Yo Milton Ramiro Galdames Toledo, rut 12.820.963-8, número de colegiatura 5185, ex candidato a director en las pasadas elecciones, vengo formal y respetuosamente a solicitar mi nombramiento como director según lo establecido en los estatutos, ya que estos indican que la vacante que se produzca por renuncia o inhabilidad, será llenado por los socios candidatos que sin haber sido elegidos, hubieren obtenido la votación más próxima a los directores electos.

El **artículo vigésimo primero** de los estatutos señala: **"Las vacantes de Directores que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre aquellas personas que sin haber sido elegidas hubieren obtenido, en las elecciones precedentes las votaciones más próximas a los directores elegidos, los que servirán la función por el tiempo que faltare para completar el periodo correspondiente. Si las personas mencionadas no pudieren o no aceptasen, queda facultado el Directorio para elegir de entre cualquiera de los socios que reúnan los requisitos del artículo vigésimo"**.

Luego, si bien estoy al tanto del nombramiento de otro socio como director, esto no correspondió ser realizado, ya que contraviene lo estipulado por los estatutos en el artículo 21, ya que no se notificó a los candidatos no elegidos sobre la vacante ocurrida, ni se les consultó sobre su disponibilidad para el cargo de director (por lo que el Directorio no tenía Facultad para el nombramiento del nuevo director), y además contraviene el artículo 28:

"Serán obligaciones de los Directores:

a) Reemplazar al Tesorero o al Secretario en sus ausencias accidentales."

Lo cual indica claramente que el reemplazo al cargo de Tesorero debió ser llenado entre los directores electos o *"...de entre aquellas personas que sin haber sido elegidas hubieren obtenido, en las elecciones precedentes las votaciones más próximas a los directores elegidos"*.

Por otro lado en "ACUERDO 12-2018 Aprueba renuncia Tesorero y reemplazo en el cargo" del 7 de abril del presente año, se da como razón para actuar de esta forma en el punto 2, que:

*"El Reglamento de Elecciones antedicho señala un mecanismo de elección de Directorio dual, en el que los **cargos directivos de carácter ejecutivo** (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) deben ser presentados en una lista cerrada y bloqueada. **Y los cinco restantes directores se presentan en forma individual siendo elegidas las primeras cinco mayorías"**.*

En ninguno de los artículos del reglamento de Elecciones, se establece una distinción entre "Directores" y "Directores ejecutivos", es más las modificaciones realizadas en el artículo 17 de dicho reglamento no establece ninguna nominación distinta a "Directores", no existiendo ninguna referencia a cargos denominados de "Directores Ejecutivos".

Artículo 17, **"En las elecciones para elegir Directores cada afiliado habilitado, tendrá derecho a sufragar por un candidato a Presidente; por un candidato a Vicepresidente; por un candidato a**

Secretario y por un candidato a Tesorero. Asimismo, tendrá derecho a votar por cinco candidatos diferentes a Directores."

Claramente el artículo 17 incluye los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, etc. en el Concepto "Directores", es decir los directores son 9 (más el ex presidente) tal cual lo señala los estatutos. El mismo artículo solo introduce una modalidad de votación para los distintos directores, no una distinción conceptual o de categoría. Es decir, no existe diferenciación alguna entre "Directores" y "Directores ejecutivos" como se plantea.

En el punto 4 del acuerdo se plantea que: ***"No existe reemplazante automático para el Tesorero por cuanto no existió otra lista al Comité Ejecutivo, por lo tanto, de acuerdo a la normativa vigente, se debe aplicar lo dispuesto en el inciso final del Art. 21 del Estatuto, esto es, "el Directorio Nacional, con el objeto de llenar la vacante, queda facultado para elegir de entre cualquiera de los socios que reúnan los requisitos del artículo vigésimo"***

Ni los estatutos ni el Reglamento de Elecciones plantean una distinción en el mecanismo de reemplazo de cargos de "Directores Ejecutivos", solo hace mención al mecanismo de reemplazo de DIRECTORES (Los cuales son 9). Este mecanismo es claro, se debe llenar una vacante de director con los ex candidatos de la elección más próxima (cualquiera haya sido el cargo al que postuló). El reemplazo del Tesorero, debe llenarse con alguno de los directores en ejercicio, o en su defecto, si nadie quisiera asumir se deberá realizar lo establecido en el artículo 28 de los estatutos "Serán obligaciones de los Directores: a) Reemplazar al Tesorero o al Secretario en sus ausencias"

De ninguna manera lo expuesto en el acuerdo significa que puedan nombrar como director a un asociado no ex candidato, sin antes consultar a los ex candidatos sobre su disponibilidad y actuar así de manera correcta.

Me llama profundamente la atención este error del Directorio, ya que es deber de todo socio del Colegio conocer los mismos y actuar de acuerdo a ellos, esto se hace más grave aún cuando son los miembros del Directorio quienes deben ser intachables en el respeto por los estatutos del Colegio. No conocer los estatutos o conociéndolos y actuar de manera distinta a lo señalado, habla de una negligencia grave además de un abandono claro de deberes. Si a esto sumamos que existe asesoría legal para el directorio, la cual es cancelada con las cuotas sociales de todos los socios, no se entiende este error negligente del directorio, el cual afecta a la institución de manera grave, poniendo en duda los procedimientos o capacidad del Directorio para respetar los estatutos, negando también lo expresado en las urnas por los socios candidatos. Una institución democrática como el Colegio de Psicólogos debe regirse en todo momento procedimientos intachables tanto en la forma como en sus contenidos.

Por la presente, debo señalar formalmente mi deseo de participar en el Directorio del Colegio, y que al no existir ningún impedimento para asumir como Director, me haré presente para ratificar mi cargo, ya sea en la próxima reunión ordinaria del Directorio o en Reunión extraordinaria.

Es importante que quede claro que tengo derecho a asumir como Director y que en ningún caso, estoy solicitando el cargo de tesorero, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, debe ser asumido por alguno de los miembros del directorio en ejercicio.

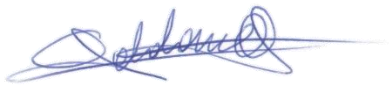
Solicito formalmente además que el departamento de Comunicaciones del Colegio realice un comunicado público donde se indique el error cometido y mi nombramiento como Director.

Por la gravedad de la situación me reservo la libertad de realizar las acciones pertinentes para establecer responsabilidades administrativas y políticas derivadas del actuar negligente y de un notable abandono de deberes del Directorio en ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Directorio del Colegio de Psicólogos de Chile A.G.:

1. Ratificar mi nombramiento como nuevo Director del Colegio de Psicólogos, según lo establecido en los artículos 18, 21 y 28 de los Estatutos del Colegio.
2. Establecer las responsabilidades administrativas y políticas, junto a sus sanciones, del actuar gravemente negligente por parte del Directorio al nombrar a un socio, sin tener la facultad para hacerlo según lo establecido en el artículo 21 de nuestros Estatutos. Actuar que daña gravemente la credibilidad y opinión pública del actuar democrático del Colegio y sus dirigentes.
3. Realizar un comunicado público que explique y subsane el error cometido y señalar mi nombramiento como nuevo Director del Colegio de Psicólogos periodo 2018-2020
4. Se me indique formalmente día y hora de la próxima reunión ordinaria o extraordinaria del Directorio para asumir mi cargo y empezar a trabajar lo antes posible por mis colegas asociados y mi profesión.

En espera de una pronta respuesta a la presente se despide cordialmente,



Ps. Milton R. Galdames Toledo

N° de registro 5185

Cel: +56 9 94877816

MILTON R. GALDAMES TOLEDO
Psicólogo
RUT. 12.820.963-8